

Resolución CRA 970 de 2022

Guía de aplicación

Municipios de categoría 5 y 6 que presten directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y se encuentren en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017



Comisión
de Regulación
de Agua Potable y
Saneamiento Básico



MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

Analicemos el caso de un municipio de categoría 5 que presta directamente el servicio público de acueducto, **incluyó en su estudio de costos y tarifas los costos de la energía operativa del sistema de acueducto** de acuerdo con la metodología del **primer segmento de la Resolución CRA 825 de 2017** y quiere destinar recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para su pago

¿Cómo aplica la Resolución CRA 970 de 2022 en este caso?



El municipio prestador directo debe haber calculado las tarifas a cobrar a sus suscriptores con base en la Resolución CRA 825 de 2017

RECUERDE



La Resolución CRA 825 de 2017 aplica a todos los prestadores de acueducto y alcantarillado que a 31 de diciembre de 2013:

1. Atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana.
2. Atiendan mediante un sistema interconectado hasta 5.000 suscriptores en el área urbana
3. Atiendan en APS exclusivamente en el área rural



El estudio de costos debe estar aprobado por la alcaldía como entidad tarifaria local



El municipio debe haber apropiado en su presupuesto recursos para el otorgamiento de subsidios con base en la metodología para determinar el balance entre subsidios y contribuciones

RECUERDE



La metodología de subsidios y contribuciones está determinada en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.



El municipio prestador directo debe haber estimado el costo de energía operativa del sistema de acueducto de acuerdo con la metodología tarifaria aplicable al primer segmento de la Resolución CRA 825 de 2017

RECUERDE



La energía consumida en los procesos operativos refiere a aquella energía utilizada para las impulsiones o bombeos de agua, así como toda aquella energía no hidráulica consumida por los equipos y máquinas de plantas, sistemas de pretratamiento, etc.

RECUERDE



Los costos de insumos directos como es el caso de costos de gas combustible, carbón mineral, ACPM, fuel oil, entre otros, no se pueden pagar con recursos del SGP-APSB.

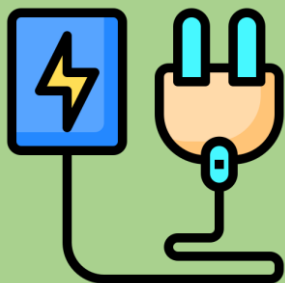
Estos son reconocidos tarifariamente como parte de los costos operativos comparables (grandes prestadores) o costos operativos generales (pequeños prestadores).

El municipio prestador directo calculó e incluyó el Costo Medio de Operativos Particulares de la siguiente manera



Insumos químicos

\$35.889.201,76



Servicio de energía eléctrica

\$116.973.588,63



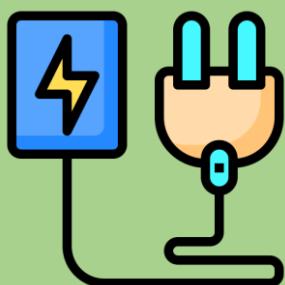
Costos operativos particulares

152.862.790,40



El municipio prestador directo debe estimar la proporción del costo de la energía operativa respecto al total del costo operativo particular para el servicio público domiciliario de acueducto.

El municipio prestador directo estimó la proporción del costo de la energía operativa respecto al total del costo operativo particular de la siguiente manera:



Servicio de energía eléctrica

\$116.973.588,63



Costos operativos particulares

\$152.862.790,40



Proporción de la energía operativa sobre los costos operativos particulares

76,52%

RECUERDE

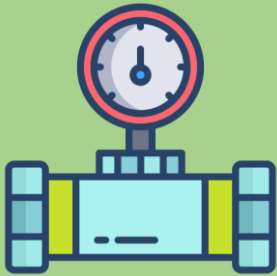


La proporción del costo de la energía operativa respecto al total del costo operativo particular para el servicio público domiciliario de acueducto debe estar redondeado a dos (2) decimales.



El municipio prestador directo debe determinar el valor facturado correspondiente a la energía operativa del sistema de acueducto

El municipio prestador directo estimó el valor de la facturación por concepto de la energía operativa de la siguiente manera:



Volumen total de agua consumida por los suscriptores en el ciclo de facturación

70.789 m³



Costo Medio de Operación Particular que está aplicando en el ciclo de facturación

\$336,62/m³



Proporción de la energía operativa sobre los costos operativos particulares

76,52%



Facturación por concepto de la energía operativa en el ciclo de facturación

\$18.234.668,75

RECUERDE



Las tarifas se pueden ajustar en los siguientes casos:

- Cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un 3% en el IPC.
- Por la entrada en operación de un nuevo activo se generen COP no considerados en el cálculo de las tarifas.
- Cada vez que en un período de 12 meses continuos se acumule un aumento o una disminución del 5% o más en pesos constantes en los COP.



El municipio establecerá el monto que se obliga a pagar por concepto de energía operativa del sistema de acueducto con cargo a los recursos del SGP-APSB

El municipio decidió pagar una parte de la facturación por concepto de la energía operativa.



Valor de la obligación constituida por el municipio para pagar parte de la facturación por concepto de la energía operativa en el ciclo de facturación.

\$3.560.000

RECUERDE



La entidad territorial deberá surtir los trámites y procedimientos presupuestales, con el fin de materializar la obligación adquirida con su unidad de servicios públicos



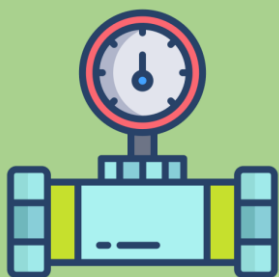
El municipio prestador directo debe estimar el valor a no incluir en la tarifa final cobrada a los suscriptores para el ciclo de facturación.

El municipio prestador directo estimó el valor a no incluir en la tarifa final cobrada a los suscriptores de la siguiente manera:



Valor de la obligación constituida por el municipio para pagar parte de la facturación por concepto de la energía operativa en el ciclo de facturación

\$3.560.000



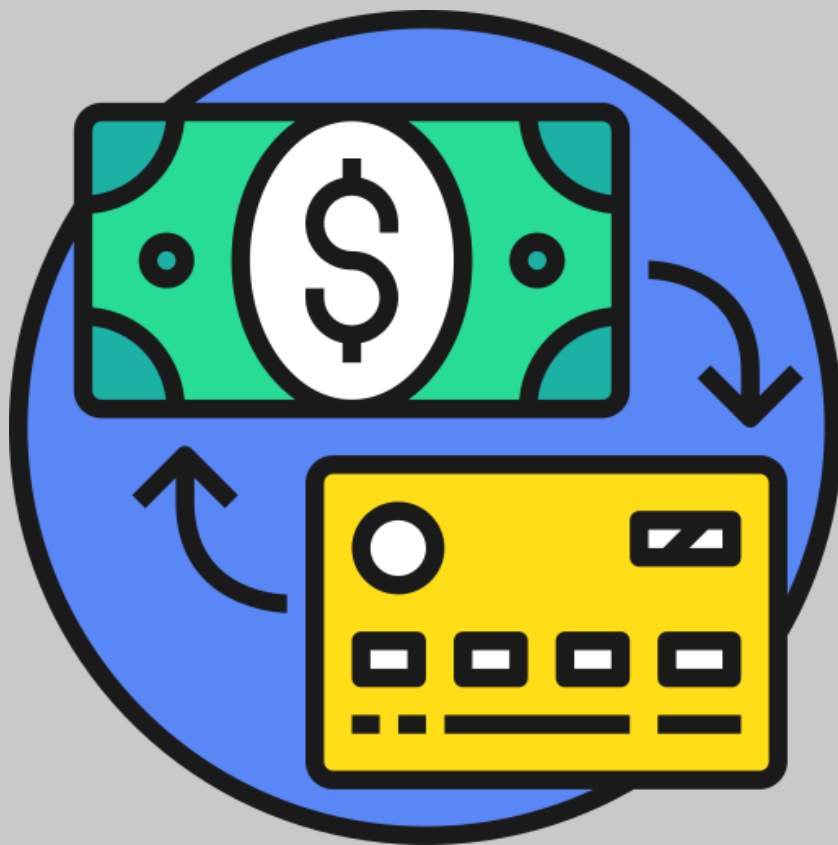
Volumen total de agua consumida por los suscriptores en el ciclo de facturación

70.789 m³



Valor a no incluir en la tarifa final cobrada a los suscriptores en el ciclo de facturación

\$50,29/m³



El municipio prestador directo debe aplicar el valor a no incluir en la tarifa final cobrada al suscriptor para el ciclo de facturación

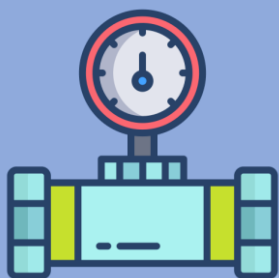
Vamos a terminar la tarifa final a cobrar al señor Fernando Castro en el ciclo de facturación, para ello tendremos en cuenta la siguiente información:



El predio donde vive el señor Fernando está clasificado como **estrato 1**



El concejo municipal aprobó mediante acuerdo municipal un factor de subsidio para suscriptores de estrato 1 del **70%**



El señor Fernando consumió en el ciclo de facturación **13 m³**

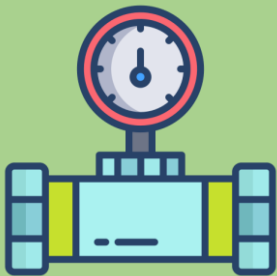


El cargo fijo que se aplicará en el ciclo de facturación es de **\$14.000** y el cargo por unidad de consumo es de **\$2.767/m³**

El municipio prestador directo aplicará el valor a no incluir en la tarifa final cobrada al señor Fernando Castro de la siguiente manera:



El cargo fijo que se aplicará en el ciclo de facturación es de **\$14.000**



El señor Fernando consumió en el ciclo de facturación **13 m³**



El cargo por unidad de consumo que se aplicará en el ciclo de facturación es de **\$2.767/m³**



Valor total de facturación en el ciclo de facturación

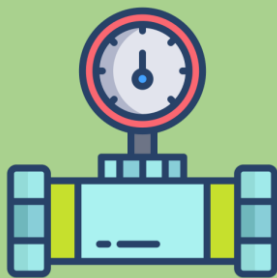
\$49.326,33

El municipio prestador directo aplicará el valor a no incluir en la tarifa final cobrada al señor Fernando Castro de la siguiente manera:



Valor total de facturación en el ciclo de facturación

\$49.326,33



Subsidio aplicado sobre la facturación del cargo fijo y cargo por consumo en el ciclo de facturación

\$34.528,43



Tarifa final a cobrar al señor Fernando en el ciclo de facturación es por valor de

\$14.797,90

RECUERDE



- Todo este proceso debe realizarse por el municipio prestador directo para cada ciclo de facturación.
- **No es posible pagar con cargo al SGP-APSB el servicio de energía no operativa y tampoco financiar de manera retroactiva el costo del servicio de energía operativa de los sistemas de acueducto.**



**Comisión
de Regulación
de Agua Potable y
Saneamiento Básico**



**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**